

CLAUSULA DE ADECUACIÓN AL CÓDIGO PENAL

Queda convenido que no obstante cualquier disposición en las Condiciones de este Contrato de Seguro o en otras Cláusulas, Suplementos o Endosos al mismo, se entiende por:

ROBO

ASALTO

HURTO

DEFRAUDACIÓN

Los daños derivados de los hechos punibles contra la propiedad, conforme a lo dispuesto en el Código Penal (Ley N° 1160/97), en el Título II, Capítulo I, en los siguientes artículos:

Artículo 160 - APROPIACIÓN

Artículo 161 - HURTO

Artículo 162 - HURTO AGRAVADO

Artículo 164 - HURTO ESPECIALMENTE GRAVE

Artículo 165 - HURTO AGRAVADO EN BANDA

Artículo 166 - ROBO

Artículo 167 - ROBO AGRAVADO

Artículo 168 - ROBO CON RESULTADO DE MUERTE O LESIÓN GRAVE

Artículo 169 - HURTO SEGUIDO DE VIOLENCIA

Artículo 187 - ESTAFA

Artículo 192 - LESIÓN DE CONFIANZA

